



Número de Convenio: TecNM/DJ/031/2026

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN (EN ADELANTE "EL CONVENIO"), QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO** EN LO SUCESIVO "**EL TecNM**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA MAESTRA **ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES**, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, POR EL DOCTOR **GAUDENCIO LUCAS BRAVO**, SECRETARIO ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, Y POR EL MAESTRO **ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ**, DIRECTOR JURÍDICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, EN LO SUBSECUENTE "**EL CONALEP**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO **RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE** SU DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LA MAESTRA **SILVIA ALEJANDRA GUZMÁN SALDAÑA**, SECRETARIA ACADÉMICA, POR EL MAESTRO **JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES; INSTITUCIONES QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**EL TecNM**", declara a través de su Director General, que:

I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (**SEP**) de conformidad con los artículos 2º, inciso B, fracción VIII, 46, 47, fracción VIII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la **SEP**, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica acorde con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el **DECRETO**.

Está integrado por 254 (doscientas cincuenta y cuatro) Instituciones de Educación Superior Tecnológica, distribuidas en las 32 (treinta y dos) Entidades Federativas que conforman el territorio nacional, de esas Instituciones 126 (ciento veintiséis) son Institutos Tecnológicos Federales; 122 (ciento veintidós) Institutos Tecnológicos Descentralizados; 4 (cuatro) Centros Regionales y 2 (dos) Centros de Investigación.

I.2. Su objeto se encuentra señalado en las distintas fracciones del artículo 2º del **DECRETO**.

I.3. Para el cumplimiento de su objeto "**EL TecNM**" tiene las atribuciones a que se refiere el artículo 3º del **DECRETO**.

I.4. Tiene como visión, ser uno de los pilares fundamentales del desarrollo sostenido, sustentable y equitativo de la nación y como misión, el ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una





Número de Convenio: TecNM/DJ/031/2026

perspectiva de sustentabilidad; y sus objetivos son: 1. Fortalecer la calidad y pertinencia de los servicios educativos; 2. Ampliar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa; 3. Fortalecer la formación integral de los estudiantes; 4. Impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación; 5. Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado; 6. Modernizar de la gestión institucional, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. Todo ello, como se señala en el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018, en lo subsecuente el **MANUAL**.

I.5. Con fundamento en los artículos 4º, primer párrafo, fracción I, 6º y 8º, primer párrafo, fracción II del **DECRETO**; apartado 8, rubro M00 Director General del Tecnológico Nacional de México, numeral 2 del **MANUAL**, el Director General de "**EL TecNM**" tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones de "**EL TecNM**", así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.6. El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, Director General de "**EL TecNM**" acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de su nombramiento registrado con número 141 a foja 32 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal" de fecha 20 de enero de 2025, emitido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, ello con fundamento en los artículos 6º y 8º, fracción II del **DECRETO**, y podrá ser sustituido en cualquier momento de su cargo, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.7. La Maestra **ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES**, Secretaria de Extensión y Vinculación de "**EL TecNM**" asiste al Director General en términos de su nombramiento de fecha 26 de junio de 2023, expedido a su favor por el propio Director General de "**EL TecNM**", y es la persona designada para dar seguimiento a "**EL CONVENIO**" de conformidad con lo señalado en su cláusula quinta de este y de acuerdo con las funciones que tiene asignadas, las cuales se encuentran expresadas en el **MANUAL**, y podrá ser sustituida en cualquier momento de su cargo, sin que para ello sea necesario la suscripción de un convenio modificatorio.

I.8. El Doctor **GAUDENCIO LUCAS BRAVO**, Secretario Académico, de Investigación e Innovación de "**EL TecNM**" asiste al Director General en términos de su nombramiento de fecha 23 de junio de 2023, expedido a su favor por propio Director General de "**EL TecNM**", y es la persona designada para dar seguimiento a "**EL CONVENIO**" de conformidad con lo señalado en su cláusula quinta de este y de acuerdo con las funciones que tiene asignadas mismas que se encuentran expresadas en el **MANUAL**, y podrá ser sustituido en cualquier momento de su cargo, sin que para ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.



Número de Convenio: TecNM/DJ/031/2026

I.9. El Maestro **ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ**, Director Jurídico de **"EL TecNM"** asiste al Director General en términos de su nombramiento de fecha 31 de marzo de 2023, expedido a su favor por el propio Director General de **"EL TecNM"** y es la persona encargada de revisar **"EL CONVENIO"** en el ejercicio de sus funciones, así como el proporcionar a los signatarios de **"EL TecNM"** la asistencia jurídica que requieran, ello a fin de garantizar la certeza y legalidad en la aplicación del marco jurídico de **"EL TecNM"** y llevará el registro correspondiente una vez que se haya formalizado. Lo anterior de conformidad con el **MANUAL**, y podrá ser sustituido en cualquier momento de su cargo sin que para ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.10. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Universidad número 1200, piso 5, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II. "EL CONALEP", declara a través de su Director General, que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.

II.2. Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.

II.3. Conforme al artículo 30 de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.

II.4. Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.



Número de Convenio: TecNM/DJ/031/2026

II.5. Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.

II.6. Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.

II.7. El Maestro **RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE**, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración según los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto que reforma el que crea a "**EL CONALEP**", y 10 de su Estatuto Orgánico, mediante nombramiento expedido por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 16 de octubre del 2024.

II.8. La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Secretaría Académica, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 17, inciso XIII del Estatuto Orgánico de "**EL CONALEP**".

II.9. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **CNE781229-BK4**.

II.10. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II.11. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

III. Declaran "**LAS PARTES**", que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, y manifiestan su conformidad y voluntad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio.

III.2 Hacen constar expresamente que el presente Convenio NO IMPLICA COMPROMISO PRESUPUESTAL ALGUNO NI EROGACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS.



Número de Convenio: TecNM/DJ/031/2026

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL CONVENIO" tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"EL TecNM"** (este último a través de la formalización de Convenios Específicos de Colaboración con alguno(s) de su(s) Instituto(s) Tecnológico(s) en lo sucesivo **"LOS INSTITUTOS"**, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica pertenecientes al mismo, siempre y cuando manifieste(n) su interés) y **"EL CONALEP"**, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, actividades que propicien el desarrollo institucional a través del programa de tránsito académico; la formación y especialización de capital humano; la elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; el desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); la(s) asesoría(s) técnica(s) o académica(s); el intercambio de información pública; las publicaciones en los campos afines de interés; la utilización de instalaciones y visitas guiadas; año sabático; promoción cultural y deportiva, la implementación de modelos de educación dual, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y deportivas que de manera conjunta acuerden.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DE ACCIONES.

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** podrán, de manera enunciativa más no limitativa llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias las siguientes acciones:

I. Programa de tránsito académico.

- a) Las y los egresados de **"EL CONALEP"** tendrán libre tránsito a los distintos programas educativos y modalidades que oferten **"LOS INSTITUTOS"**, siempre que se cumpla con los requisitos de admisión establecidos por éstos.
- b) Las y los egresados de **"EL CONALEP"** deberán realizar el examen de diagnóstico que **"LOS INSTITUTOS"** aplicarán con la finalidad de diseñar el andamiaje académico para los estudiantes de nuevo ingreso, sin que, en ninguna circunstancia, el resultado obtenido en el mismo sea motivo de rechazo a las y los sustentantes, salvo que **"LOS INSTITUTOS"** determinen lo contrario.



Número de Convenio: TecNM/DJ/031/2026

- c) Las y los egresados de **"EL CONALEP"**, deberán sin excepción alguna presentar un curso de nivelación previo al ingreso o durante el primer semestre en **"LOS INSTITUTOS"**, para fortalecer las competencias y conocimientos previos necesarios.
- d) En función del promedio de egreso, y las políticas financieras y administrativas que establezcan **"LOS INSTITUTOS"**, las y los egresados de **"EL CONALEP"**, podrán tener acceso a ciertos porcentajes de descuento en el pago de ficha para examen de admisión (diagnóstico), curso de nivelación o inscripción a primer semestre en **"LOS INSTITUTOS"**, previo cumplimiento de los requisitos emitidos para cada periodo semestral.

II. Formación y especialización de capital humano.

- a) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes para realizar su servicio social, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales de conformidad con la normatividad interna de **"LAS PARTES"**.
- b) Asesorar, organizar y coordinar a estudiantes para el cumplimiento de sus residencias profesionales en las instalaciones o campus de **"EL CONALEP"**, de conformidad con la normatividad interna de **"LAS PARTES"**.
- c) Ejecutar programas de movilidad temporal de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes aplicables de **"LAS PARTES"**.
- d) Colaborar en la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para **"LAS PARTES"**, ya sean de carácter presencial o virtual, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de **"EL CONVENIO"**.

III. Investigaciones conjuntas.

- a) Desarrollar proyectos de investigación e innovación científico-tecnológicos, integradores, productivos y de emprendimiento, en las áreas de interés para **"LAS PARTES"** de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de **"LOS INSTITUTOS"**, Unidades y/o Centro(s) de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica de **"EL TecNM"** y de **"EL CONALEP"**.

Para la realización de los proyectos antes mencionados, **"LAS PARTES"** podrán incluir a profesores, investigadores mexicanos y/o extranjeros de reconocida experiencia profesional para que participen en estos.





Número de Convenio: TecNM/DJ/031/2026

IV. Desarrollo tecnológico y académico.

- a) Llevar a cabo proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las labores que desarrolla cada una de **"LAS PARTES"**, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina.
- b) Colaborar en los trabajos tecnológicos y/o técnicos especializados, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c) Colaborar en la formación de capital humano, cooperación y desarrollo académico para la generación de grupos interinstitucionales de expertos.
- d) Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de cuadros profesionales altamente especializados.

V. Intercambio de información.

- a) Realizar intercambio de información pública en materia científica, técnica, estadística, que permita a **"LAS PARTES"** efectuar estudios o investigaciones en temas de interés mutuo, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

VI. Asesoría técnica, científica o académica.

- a) Brindar la asesoría técnica, científica o académica que cada parte pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de programas, actividades, proyectos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas instituciones.

Esta colaboración se dará a petición expresa de **"LAS PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo Convenio Específico de Colaboración.

VII. Publicaciones.

- a) Efectuar la producción o coproducción de materiales audiovisuales, impresos y/o digitales de carácter didáctico o para otros fines que decidan **"LAS PARTES"** de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada Institución tiene asignadas.





Número de Convenio: TecNM/DJ/031/2026

- b) Promover la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de interés de **"LAS PARTES"**, conforme a lo establecido en la cláusula décima primera de este instrumento jurídico.
- c) Gestionar la promoción mutua de las actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada Institución, las cuales deberán ser patrocinadas por cada una de **"LAS PARTES"** mediante sus respectivos órganos de difusión.
- d) Divulgar los conocimientos, enseñanzas, experiencias y aportaciones académicas del personal docente y de los investigadores de **"LAS PARTES"**, a través de la edición de libros y revistas especializadas en los temas propios de la educación superior tecnológica que imparte y la investigación que realiza.

VIII. Utilización de Instalaciones y Visitas Guiadas

- a) Facilitar el uso de las instalaciones de **"LAS PARTES"** para llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos, realización de práctica, o bien, programas que optimicen y racionalicen el equipamiento de sus talleres y laboratorios, conforme a solicitud previa y disponibilidad de cada una de ellas.
- b) Llevar a cabo visitas guiadas para que las y los egresados de **"EL CONALEP"** y su personal docente, conozcan las instalaciones y la oferta educativa de **"LOS INSTITUTOS"**.

IX. Año sabático.

- a) Llevar a cabo el Programa de Período Sabático, como estancia con actividades de apoyo a la investigación o desarrollo tecnológico, por el personal docente de **"EL TecNM"**, siempre y cuando satisfagan la normatividad vigente y aplicable de este. Dicho programa beneficiará tanto a la comunidad escolar de **"EL TecNM"** como a la de **"EL CONALEP"**, fortaleciendo así los procesos de generación, aplicación y transferencia del conocimiento en ambas instituciones, en beneficio del estudiantado, docentes y entornos productivos y sociales vinculados.

X. Promoción Cultural y Deportiva.

- a) Organizar, coordinar, ejecutar y promocionar programas y actividades relacionadas con la cultura, arte, educación cívica, participación comunitaria, educación para la salud y deportes, de conformidad con la normatividad aplicable de **"LAS PARTES"**.





Número de Convenio: TecNM/DJ/031/2026

- b) Coordinar, organizar y patrocinar eventos culturales, exposiciones de obras pictóricas, escultóricas y deportivas.

XI. Educación Dual.

- a) Establecer las bases de colaboración para que el estudiantado de ambas instituciones pueda desarrollar la Educación Dual en las instalaciones, laboratorios o unidades operativas de "EL TecNM" o "EL CONALEP", según corresponda.

Lo anterior permitirá al alumnado poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos previamente, así como desarrollar nuevas competencias profesionales en un entorno laboral y técnico real como parte de su formación académica. La ejecución de dichos proyectos se llevará a cabo bajo los lineamientos de la Educación Dual y previo acuerdo específico de "LAS PARTES".

TERCERA. COBERTURA.

"LAS PARTES". convienen que el presente instrumento jurídico tendrá cobertura a nivel nacional, donde exista coincidencia geográfica de las unidades operativas de "EL CONALEP" con la red de "LOS INSTITUTOS", Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica de "EL TecNM".

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Los Convenios Específicos de Colaboración no podrán contravenir las cláusulas de "EL CONVENIO".

"LAS PARTES" convienen que para el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a que se refiere la cláusula segunda, celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán ser signados por sus representantes institucionales que cuenten con la facultad expresa para ello, mismos que una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

Los Convenios Específicos de Colaboración, deberán constar por escrito, estar debidamente firmados y detallar con precisión aquella actividad, programa, proyecto o acción que habrá ejecutarse en forma concreta, así como los elementos que consideren necesarios para su consecución y cumplimiento.

Los Convenios Específicos de Colaboración deberán considerar, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente: tales como: el objeto, alcances, aportaciones económicas de cada parte según sea el caso, fuentes y formas de financiamiento, presupuesto, recursos técnicos, humanos y materiales, calendario de trabajo, obligaciones y/o compromisos, instalaciones o lugares de trabajo, el personal involucrado, los responsables operativos (encargados



Número de Convenio: TecNM/DJ/031/2026

del seguimiento técnico y administrativo), características, procedimientos, propiedad intelectual (derechos de autor/propiedad industrial) según sea el caso, confidencialidad, vigencia, mecanismos de control y seguimiento, causales de terminación anticipada, solución de controversias, responsabilidades por incumplimiento, publicación de resultados y actividades de difusión y todos aquellos aspectos que **"EL CONALEP"** y el Instituto Tecnológico, Unidad y/o Centro de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica que suscriban los Convenios Específicos de Colaboración, establezcan como indispensables, para determinar sus propósitos y alcances, requiriéndose para su firma las autorizaciones correspondientes y ser firmado por el representante institucional con facultades para ello.

QUINTA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de **"EL CONVENIO"**, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

I. Por **"EL TecNM"**:

La Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, o quien la sustituya en el cargo, manifestando los siguientes medios institucionales de comunicación: Teléfono 55 36 00 25 11, extensión 65086, correo electrónico: s.vinculacion@tecnm.mx, o bien.

El Titular de la Secretaría Académica de Investigación e Innovación, o quien lo sustituya en el cargo, expresando los siguientes medios institucionales de comunicación: Teléfono 55 36 00 25 11, extensión 65078, correo electrónico: s.academica@tecnm.mx.

II. Por **"EL CONALEP"**:

La Titular de Secretaría Académica, teléfono: 55 5480 3766 extensión 2700, con domicilio en Calle 16 de septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 52148, Metepec, Estado de México, correo electrónico: alejandra.guzman@conalep.edu.mx

Para lo relacionado con las cláusulas primera, segunda y cuarta del presente instrumento jurídico, las y los Titulares de los **"LOS INSTITUTOS"**, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica de **"EL TecNM"** y el Director General de **"EL CONALEP"** o quien éste nombre, podrán designar bajo su responsabilidad a la(s) persona(s) que llevará(n) el seguimiento técnico y administrativo de las actividades, proyectos, programas y acciones conjuntas que se convendrán en los Convenios Específicos de Colaboración.





Número de Convenio: TecNM/DJ/031/2026

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con **"EL CONVENIO"**, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento jurídico, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de los Convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de **"LAS PARTES"** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre **"EL TecNM"** y **"EL CONALEP"** por lo que, **"LAS PARTES"** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a sacar en paz y a salvo de las instalaciones de la otra parte a su personal, en el supuesto que se encuentre allí como consecuencia de la ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración.

SÉPTIMA. RELACIÓN Y LOGOTIPOS.

"EL CONVENIO" no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre **"LAS PARTES"**, toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica, cultural y deportiva por lo que **"LAS PARTES"** no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este instrumento jurídico y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban no crean alguna coinversión o asociación de ningún tipo, ya que dichos instrumentos no representan de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**.

En ese sentido, cada Parte se responsabiliza solamente por las acciones y/u omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución de los Convenios.



Número de Convenio: TecNM/DJ/031/2026

"LAS PARTES" convienen que **"EL CONVENIO"** y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, no establecen ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

Está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, es propiedad de **"EL TecNM"** o de **"EL CONALEP"**, según corresponda.

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en **"EL CONVENIO"**, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de **"LAS PARTES"**, relacionada con **"EL CONVENIO"**, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la Parte interesada determinar lo conducente.

"LAS PARTES" aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional señale como tal, comprendida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividades aplicables en la materia que le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reserva que tendrá la información de acuerdo con el objeto de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia.

De igual forma, **"LAS PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tengan acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo.





Número de Convenio: TecNM/DJ/031/2026

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales la cual se estipulará en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración observado las disposiciones aplicables de la legislación en la materia.

NOVENA. TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Se reitera que **"EL CONVENIO"** no obliga a ninguna de **"LAS PARTES"** a proporcionarse financiamiento de cualquier tipo, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos.

Cualquier transferencia de recursos financieros que sea necesaria, será definida en los Convenios Específicos de Colaboración bajo las condiciones propias, según el procedimiento interno señalado en dicho instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones de **"EL CONVENIO"** las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" reconocen mutuamente la titularidad de los derechos de propiedad y de autor que cada una posea.

En el caso que se generen derechos de propiedad intelectual como de autor, en su aspecto moral y patrimonial derivado de la ejecución de las actividades, proyectos, programas y acciones a que se refiere **"EL CONVENIO"** o de los Convenios Específicos de Colaboración que se desprendan de este último, se sujetarán a las disposiciones aplicables en la materia, considerando en todo momento el debido reconocimiento y porcentaje que corresponda a cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que se desprendan del mismo, se reconocerá la participación de **"LAS PARTES"**, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** deseará utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra Parte, deberá solicitar previamente a esta la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.



Número de Convenio: TecNM/DJ/031/2026

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE COMPROMISOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los compromisos y/o derechos que a su favor se deriven de **"EL CONVENIO"** y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

"EL CONVENIO" tendrá una vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2030 contados a partir de la fecha de su firma, y podrá prorrogarse, si así se conviene por **"LAS PARTES"** mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, por quienes cuenten con la facultad para ello.

La vigencia de **"EL CONVENIO"** es independiente de la establecida en los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se suscriban, por lo que de concluir la vigencia de **"EL CONVENIO"** no afectará aquella.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días naturales de anticipación. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de **"EL CONVENIO"**, subsistirán los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se hayan celebrado y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo que se determine lo contrario por escrito.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de **"EL CONVENIO"**, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"** que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de **"EL CONVENIO"**, así como en los Convenios Específicos de Colaboración.



Número de Convenio: TecNM/DJ/031/2026

La Parte que alegue causas de fuerza mayor o caso fortuito, deberá notificarlas a la otra por escrito, tan pronto como tenga conocimiento de estas, y tendrá la obligación de comprobar la afectación sufrida y los esfuerzos razonables que se realicen para reducir la afectación y poder cumplir en el menor tiempo posible con los términos y condiciones acordados en el presente instrumento jurídico.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a **"EL CONVENIO"**, o respecto de un Convenio Específico de Colaboración, **"LAS PARTES"** revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el finiquito de la relación.

Los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a **"EL CONVENIO"** o a los Convenios Específicos de Colaboración que corresponda en cada caso concreto.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este, podrán ser modificados o adicionados por **"LAS PARTES"** a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas en los convenios modificatorios correspondientes y entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que **"LAS PARTES"** deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento jurídico, o bien, en los correos electrónicos de las personas designadas como Enlace de **"EL CONVENIO"**.

Para el caso de los Convenios Específicos de Colaboración, las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios o en los correos electrónicos que las o los Titulares de **"LOS INSTITUTOS"**, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica adscritos a **"EL TecNM"** y que **"EL CONALEP"** señalen respectivamente.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

"LAS PARTES" se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables



Número de Convenio: TecNM/DJ/031/2026

para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

Los signatarios de **"LAS PARTES"** manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que ni ellos o alguno de los integrantes de las Instituciones que representan, desempeñan mutuamente un empleo, cargo o comisión. Tampoco se encuentran inhabilitados para prestar el servicio público y que evitarán y darán cuenta de presentarse intereses que puedan entrar en conflicto con la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración a suscribirse al amparo de **"EL CONVENIO"**.

DÉCIMA NOVENA. NO DISCRIMINACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que la participación de cualquier persona en la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y/o acción relacionada con **"EL CONVENIO"**, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este último, no podrá ser restringida por ningún motivo de los señalados en el artículo 1º, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

VIGÉSIMA. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

VIGÉSIMA PRIMERA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

"LAS PARTES" convienen que aquellos asuntos no previstos en **"EL CONVENIO"** y que surgieran durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por las personas responsables del seguimiento de acuerdo con sus funciones, apelando a la buena fe y a la consecución del desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas responsables del seguimiento.



Número de Convenio: TecNM/DJ/031/2026

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento jurídico, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de estos, a cargo de los Enlaces de conformidad con la Cláusula Quinta del presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

"LAS PARTES" reiteran que "EL CONVENIO", al igual que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este, son producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la cláusula anterior del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA CONCLUIDA.

Con la firma del presente Convenio, se da por concluida la vigencia del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica suscrito por "LAS PARTES" el pasado 21 de septiembre de 2023.

VIGÉSIMA QUINTA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento jurídico se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado de "EL CONVENIO".

Leído que fue el presente instrumento jurídico, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, se firma por duplicado, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de junio de 2026.

Por "EL TecNM"

PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

Por "EL CONALEP"

MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL



2026
año de
Margarita
Maza



Número de Convenio: TecNM/DJ/031/2026

ENLACES

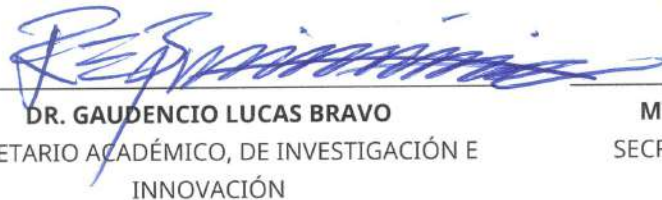


MTRA. ANDREA YADIRA ZÁRATE FUENTES
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

ENLACES



MTRA. SILVIA ALEJANDRA GUZMÁN SALDAÑA
SECRETARIA ACADÉMICA



DR. GAUDENCIO LUCAS BRAVO
SECRETARIO ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

REVISIÓN JURIDICA



MTRO. ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO

El presente Convenio se revisa en cuanto a la forma jurídica por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos y operativos no son responsabilidad de la Dirección Jurídica del TecNM.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON FECHA 18 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026. CONSTANTE DE (18) DIECIOCHO FOJAS ÚTILES, SIN TEXTO AL REVERSO.

